



Presidente Hermandad de Nuestra Sra. del Remolino
Don Jose Ignacio Lopez Vallejo

Estimado Jose Ignacio:

Con fecha 14 de julio de 2020, se ha recibido por registro de entrada por parte de la Hermandad de Nuestra Señora del Remolino de El Molar el escrito de información y solicitud de colaboración para la realización del Taralillo e inauguración del nuevo retablo de la ermita de Ntra. Sra. del Remolino, precedido de una romería para dar traslado a la imagen de nuestra patrona hasta su ermita y una despedida solemne desde la Cruz de San Roque.

Si bien es cierto que días previos mantuvimos una reunión con el fin de valorar las condiciones para poder llevar a cabo dicho evento, dadas las circunstancias de crisis sanitaria en la que nos encontramos, agravada por los últimos rebrotes producidos en nuestra región y teniendo en cuenta la ORDEN 740/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, y que en su apartado trigésimo noveno establece:

Fiestas, verbenas y otros eventos populares

*Las fiestas, verbenas y otros eventos populares podrán, en su caso, autorizarse por la autoridad sanitaria siempre que la evolución de la situación epidemiológica así lo permita, **quedando entretanto suspendidas.***

Considerando este Ayuntamiento que el evento organizado por la Hermandad y para el que se solicita colaboración está dentro de la categoría de eventos populares.

Considerando que la situación epidemiológica actual y los rebrotes producidos en el municipio de San Agustín del Guadalix suponen un grave riesgo de salud pública.

Considerando que debe prevalecer la prudencia y el sentido común y evitar la celebración de cualquier tipo de evento que, como este y por sus características, no permita controlar el número de asistentes o el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias.



Considerando que la utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente.

Esta alcaldía basándose únicamente en razones de salud pública y en prevención de que puedan producirse nuevos contagios y rebrotes en el municipio de El Molar, considera que no es posible autorizar la realización del evento descrito.

Con respecto a la realización de cualquier acto de culto **en el interior de la ermita** debe procederse según establece la Orden anteriormente mencionada en su apartado Decimocuarto.- Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad en lugares de culto

1. La asistencia a lugares de culto no podrá superar el setenta y cinco por ciento de su aforo. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto y se deberán cumplir las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

Esperando que entiendan que, por los motivos expuestos, queda debidamente justificado no autorizar la celebración del evento, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto

Atentamente reciba un cordial saludo

La Alcaldesa

Fdo: Yolanda Sanz Rojas

